



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de

conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, A

2 2 AGO 2016

No. de BITÁCORA

09/AH-0808/07/16

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 007865

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

ALCHEM, S.A. DE C.V.

AV. LUIS CERON S/N NAVE 3

BOSQUES DE LA MAGDALENA ATLICPAC

CP. 56508, LA PAZ, MÉXICO

Teléfono. 55-26-32-44-54; Fax 55-26-32-46-80

Correo-e. alejandro.ruiz@alchem.com.mx

R.F.C. ó C.U.R.P.

ALC100302LS3

VIGENCIA INICIAL

2 2 AGO 2016

VIGENCIA FINAL

02/10/2016

NOMBRE COMERCIAL

ALSAT AC 10, BIFLORURO AMÓNICO, BIFLORURO DE AMONIO

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

BIFLORURO AMÓNICO, BIFLORURO DE AMONIO

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

I EXTREMADAMENTE TOXICO

1341-49-7

ESTADO FÍSICO

SÓLIDO

KILO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

>90

CANTIDAD

150,000

UNIDAD DE MEDIDA **KILOGRAMOS**

CANTIDAD UMT 150,000

UMT

FRACCIÓN ARANCELARIA

2826.19.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

FORMULACIÓN (SOLUCIÓN PARA BAÑOS DE MATIZADO PARA TRATAMIENTO ÁCIDO DEL ALUMINIO Y SUS ALEACIONES).

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO

ESP CHN

PAÍS DE PROCEDENCIA

ADUANA DE ENTRADA

ESP CHN

MANZANILLO, COLIMA VERACRUZ, VERACRUZ.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Elército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P.11320, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx





CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 163300121B0700

DGGIMAR-02067/1608

CMJ/JASL/JRR/PRLC/NZFC